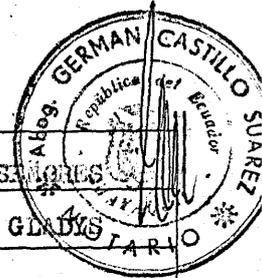


ESCRITURA NUMERO : 303 / 76



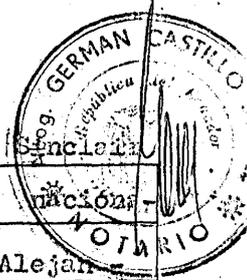
1 CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LOS SEÑORES
2 DOCTOR ALEJANDRO TEODORO PONCE LUQUE , DOÑA GLADYS
3 DE PONCE LUQUE , DOÑA ALEXANDRA E. SINCLAIR, DON XA
4 VIER PONCE VAN DENZEN, DON SANTIAGO ROMERO BARST
5 INGENIERO PEDRO CARBO Y DOCTOR ALEJANDRO PONCE HEN
6 RIQUES POR LOS SEÑORES ENRIQUE PONCE LUQUE , DON ALE
7 JANDRO PONCE NOBOA Y DON ENRIQUE PONCE NOBOA . -
8 CUANTIA : INDETERMINADA .-

9 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia
10 del Guayas , República del Ecuador , hoy día vier -
11 nes once de junio de mil novecientos setenta y
12 seis , ante mi Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ , Nota -
13 rio de este Cantón , comparecen : por una parte , los
14 señores ENRIQUE PONCE LUQUE , quien declara ser ecua-
15 toriano , casado , ejecutivo y domiciliado en esta ciu-
16 dad , por sus propios derechos ; don ALEJANDRO PONCE
17 NOBOA , quien declara ser ecuatoriano , casado , ejecuti
18 vo y domiciliado en esta ciudad , por sus propios de
19 rechos , y don ENRIQUE PONCE NOBOA , quien declara ser
20 ecuatoriano , casado , ejecutivo y domiciliado en esta
21 ciudad , por sus propios derechos ; y , por otra par -
22 te , los señores doctor ALEJANDRO TEODORO PONCE LU-
23 QUE , quien declara ser ecuatoriano , casado , abogado
24 y domiciliado en esta ciudad , por sus propios dere-
25 chos y como apoderado de doña Gladys de Ponce Lu-
26 que , doña Alexandra E. Sinclair y don Xavier Ponce
27 van Denzen , según poder que acompaña , doctor ALL -
28

rmby
"MUNDO"



1 JANDRO PONCE HENRIQUES , quien declara ser ecuatoriano,
2 casado , abogado y domiciliado en esta ciudad , por
3 sus propios derechos , don SANTIAGO ROMERO BARST, quien
4 declara ser ecuatoriano , casado , ejecutivo y domicilia
5 do en esta ciudad , por sus propios derechos , e In-
6 geniero PEDRO CARBO PONCE , quien declara ser ecuato-
7 riano , casado , ingeniero civil y domiciliado en esta
8 ciudad , por sus propios derechos ; todos los compa-
9 recientes son mayores de edad , capaces para obli -
10 garse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.-
11 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
12 escritura pública de cesión de participaciones , a cu-
13 yo otorgamiento concurren con amplia y entera li -
14 bertad , para que la autorice me presenten la mi -
15 nuta que dice así : " SEÑOR NOTARIO :- Sírvase exten-
16 der en el "Registro de Escrituras Públicas a su
17 cargo una por la cual conste la siguiente que con-
18 tiene la transferencia o cesión de participaciones
19 en una compañía de responsabilidad limitada , que se
20 otorga de conformidad con las declaraciones siguien-
21 tes : OTORGANTES :- Comparecen al otorgamiento y sus-
22 cripción de esta escritura , por una parte , por sus
23 propios derechos , los señores Enrique Ponce Luque ,
24 don Alejandro Ponce Noboa y , don Enrique Ponce No-
25 boa , todos ecuatorianos , casados , mayores de edad , y,
26 domiciliados en esta ciudad ; y , por otra parte ,
27 por sus propios derechos , los señores doctor Alejan-
28 dro Teodoro Ponce Luque y como apoderado de doña



1 Gladys de Ponce Luque , doña Alexandra E.
2 y don XAVIER PONCE VAN DENZEM , todos de nacionalidad
3 ecuatoriana , mayores de edad ; doctor Alejandro
4 dro Ponce Henríques , don Santiago Romero Barst e
5 Ingeniero Pedro Carbo Ponce , todos ecuatorianos , ca-
6 sados , mayores de edad y domiciliados en esta ciu-
7 dad . ANTECEDENTES :- " Hotel Casino Salinas Compañía
8 Limitada " se constituyó según escritura pública otor-
9 gada en Guayaquil , ante el Notario doctor Carlos
0 Quiñónez Velásquez , el diecisiete de Noviembre de
1 mil novecientos sesenta y siete y se inscribió en
2 el Registro Mercantil de Guayaquil el día veinti-
3 siete de Diciembre del mismo año , con un capital
4 de ciento sesenta mil sucres , dividido en ciento
5 sesenta aportaciones de un mil sucres cada una . En
6 sesión de Junta General Extraordinaria de Socios ,
7 verificada el día diez de Junio de mil novecien-
8 tos setenta y seis , con la asistencia de la tota-
9 lidad de sus socios que representan la totalidad
0 del capital social , por unanimidad , se autorizó a
1 los socios señores don Enrique Ponce Luque para
2 que transfiera o ceda al señor doctor Alejandro Pon-
3 ce Luque , ocho participaciones , valor de un mil
4 sucres cada una ; veinticuatro participaciones de un
5 mil sucres cada una a la señora Gladys de Ponce
6 Luque ; ocho participaciones de un mil sucres ca-
7 da una a la señora Alexandra E. Sinclair ; ocho
8 participaciones de un mil sucres cada una al señor



1 | Xavier Ponce van Denzen ; seis participaciones de un

2 | mil sucres cada una al señor doctor Alejandro Pon-

3 | ce Henríques i , seis participaciones de un mil su-

4 | cres cada una al señor Ingeniero Pedro Carbo Pon -

5 | ce ; y , dieciocho participaciones de un mil sucres

6 | cada una al señor Santiago Romero Barst ; a don

7 | Alejandro Ponce Noboa , para que transfiera o ceda

8 | al doctor Alejandro Ponce Henríques , una participa-

9 | ción por valor de un mil sucres ; y , a don Enri-

10 | que Ponce Noboa , para que transfiera o ceda al In-

11 | geniero Pedro Carbo Ponce , una participación por

12 | valor de un mil sucres , consecuentemente , aceptan -

13 | do a los mencionados señores doctor Alejandro Teo -

14 | doro Ponce Luque , doña Gladys de Ponce Luque , do-

15 | ña Alexandra E. Sinclair , don Xavier Ponce van Den-

16 | zen y don Santiago Romero Barst como nuevos socios

17 | de la Compañía , con todos sus derechos y deberes.

18 | Así mismo , aceptando que los señores doctor Alejan-

19 | dro Ponce Henríques e Ingeniero Pedro Carbo Ponce

20 | aumenten el número de participaciones en la compa-

21 | ñía , con todos sus derechos y deberes . Presupuestos

22 | estos antecedentes , se otorga las siguientes decla-

23 | raciones : PRIMERA :- Los señores don Enrique Ponce Lu

24 | que , don Alejandro Ponce Noboa y don Enrique Ponce

25 | Noboa ceden y transfieren a los señores doctor don

26 | Alejandro Teodoro Ponce Luque , doña Gladys de Ponce

27 | Luque , doña Alexandra E. Sinclair , don Xavier Ponce

28 | van Denzen , doctor Alejandro Ponce Henríques, Inge -



1 niero Pedro Carbo Ponce y don Santiago Romero Barba
2 sus participaciones en la indicada compañía en la
3 cuantía que se ha señalado en la cláusula de
4 antecedentes de esta minuta, ingresando por lo mis-
5 mo los cesionarios como socios de Hotel Casino Sa-
6 linas Compañía Limitada, con todos los derechos y
7 obligaciones. SEGUNDA :- El saldo de participaciones
8 (setenta y seis) que tiene don Enrique Ponce Lu-
9 que, ha sido negociado con los señores don Mar-
10 cial Romero Palomo y don Enrique Romero Plá, les
11 mismas que serán transferidas en otra escritura pú-
12 blica, una vez que se haya obtenido el permiso
13 de MICEI, por cuantos los señores Romero Palomo y
14 Romero Plá, son de nacionalidad argentina, aunque
15 residentes del Ecuador desde hace algunos años.-
16 TERCERA :- Los cedentes de estas transferencias o ce-
17 siones declaran haber recibido el precio estipulado
18 por esta negociación, no teniendo nada que recla-
19 mar a los cesionarios. CUARTA :- Don Enrique Ponce
20 Luque, personalmente, garantiza por cualquier recla-
21 mo que se presentare contra Hotel Casino Salinas
22 Compañía Limitada, sea por impuestos fiscales, mu-
23 nicipales, especiales o algún reclamo de orden la-
24 boral o por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad
25 Social y que corresponda a fecha anterior a la
26 presente.- QUINTA :- DOCUMENTO HABILITANTE :- Para dar
27 cumplimiento al Artículo ciento siete de la Ley
28 de Compañías, agregue usted señor Notario, copia del



1 acta de la Junta General de Hotel Casino Salinas
2 Compañía Limitada de fecha diez de Junio de mil
3 novecientos setenta y seis i en la cual se apro -
4 bó por unanimidad la transferencia de estas aporta -
5 ciones .- En igual forma copie usted el poder que
6 legaliza la intervención del señor doctor don Ale -
7 jandro Teodoro Ponce Luque . SEXTA :- Que se cumpla
8 con lo dispuesto en el párrafo final del Artículo
9 ciento siete de la Ley de Compañías , en el senti -
10 do que se sienta razón al margen de la inscripción
11 de la escritura en la cual se constituyó la socie -
12 dad, así como al margen de la matriz de la es -
13 critura de constitución en el respectivo protocolo
14 del Notario . Agregue las demás cláusulas de Ley
15 para la validez del presente instrumento . firmado)
16 Dr. Alejandro T. Ponce Luque . Abogado . Registro nú -
17 mero ciento noventa y tres " .- Los otorgantes ra -
18 tifican en todas sus partes la minuta inserta que
19 queda elevada a escritura pública para que surta
20 sus efectos legales . DOCUMENTO HABILITANTE :- " Núme -
21 ro sesenta y cuatro - setenta y cuatro .- PROTOCOLI
22 ZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DEL DOC
23 TOR ALEJANDRO TEODORO PONCE LUQUE POR LAS SEÑORAS
24 GLADYS VAN DENZEN DE PONCE LUQUE, ALEXANDRA PONCE
25 DE SINCLAIR Y XAVIER PONCE VAN DENZEN .- Señor Nota
26 rio Segundo del Cantón : De conformidad con el nú -
27 meral dos , Artículo dieciocho de la Ley Notarial
28 en vigencia , sírvase protocolizar en el Registro



1 de escrituras públicas de la Notaría Segunda
 2 cargo la copia del poder especial conferido
 3 ciudad de Nueva Orleans , Estados Unidos de América
 4 por la señora Gladys Van Denzen de Ponce Luque ,
 5 Alexandra Ponce de Sinclair y Xavier Ponce Van Den-
 6 zen , a favor del doctor Alejandro Teodoro Ponce Lu-
 7 que ; y , luego , conferirme las copias que oportuna-
 8 mente solicitaré . Atentamente , firma) A. T. Ponce L.Dr.
 9 Alejandro T. Ponce Luque - Abogado Regist. número ciento
 0 noventa y tres . CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR - New
 1 Orleans , Louisiana setenta mil ciento treinta .- Un
 2 mil cuarenta y cuatro International Trade Mart nú -
 3 mero dos Canal Street .- Telephone : quinientos veinti
 4 tres - siete mil cuatrocientos noventa y siete .- Có-
 5 pia .- Número uno : PODER ESPECIAL que otorgan las
 6 señoras Gladys Van Denzen de Ponce Luque , Alexandra
 7 Ponce de Sinclair y señor Xavier Ponce van Denzen ,
 8 en sus calidades de cónyuge la primera e hijos , los
 9 dos últimos , a favor del doctor Alejandro Teodoro
 0 Ponce Luque .- En la ciudad de Nueva Orleans , Estado
 1 de Louisiana , Estados Unidos de América , a los tres
 2 días del mes de enero de mil novecientos setenta y
 3 cuatro , ante mí Antonio Noboa Elizalde , Cónsul Gene-
 4 ral del Ecuador , en esta ciudad , comparecen las se-
 5 ñoras Gladys van Denzen de Ponce Luque , Alexandra
 6 Ponce de Sinclair y señor Xavier Ponce van Denzen
 7 y en uso de sus legítimos derechos tienen a bien
 8 conferir al señor doctor Alejandro Teodoro Ponce Lu-



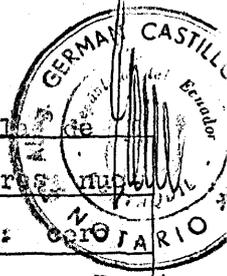
1 que , residente en la ciudad de Guayaquil, República
2 del Ecuador , Poder Especial para representarlos ante cual-
3 quier compañía anónima , sea bancaria , comercial , in-
4 dustrial o civil , en las Juntas Generales de Accio-
5 nistas y , conferimos la facultad para que pueda li-
6 bremente comprar , traspasar las acciones , si nuestro
7 mandatario decidiere vender las mismas facultándole
8 a recibir el valor , producto de tales ventas . Así
9 mismo , el doctor Alejandro Teodoro Ponce Luque , podrá
10 representar los derechos que tenemos en compañías de
11 responsabilidad limitada , pudiendo , como consecuencia
12 de esta representación , adoptar las decisiones que
13 juzgue conveniente . El doctor Ponce Luque podrá es-
14 tipular la venta de las aportaciones que tengamos en
15 este tipo de compañías de responsabilidad limitada ,
16 sea cual fuere la naturaleza u objeto de tales com-
17 pañías , autorizándolo para que reciba el valor de
18 tales ventas . Para el otorgamiento del presente PO-
19 DER ESPECIAL , se cumplieron todos los preceptos le-
20 gales del caso , y leída que fue por mi esta es-
21 critura íntegramente a los otorgantes , se ratifican
22 y la firman conmigo ; de todo lo que doy fe . f) An-
23 tonio Noboa Elizalde f) Gladys van Denzen de Ponce
24 Luque f) Alexandra Ponce de Sinclair . f) Xavier Pon-
25 ce van Denzen . Es fiel copia del libro número uno
26 de escrituras públicas , páginas ciento trece y ciento
27 catorce , que reposa en los archivos del Consulado
28 General del Ecuador en Nueva Orleans, Estado de Loui-



1 siana , Estado Unidos de América . Lo certifico .
 2 ma) Antonio Noboa E. Antonio Noboa Elizalde ,
 3 General del Ecuador . Hay un sello . Derechos quince
 4 lares . Partida veinticuatro - b .- Legalización Ministe-
 5 rial .- República del Ecuador .- Ministerio de Relacio-
 6 nes Exteriores .- Legalización número nueve cincuenta y
 7 nueve .- Quito , a veinticuatro de Enero de mil no-
 8 vecientos setenta y cuatro . Certifico : que la firma
 9 precedente del señor Antonio Noboa Elizalde , Cónsul
 10 General del Ecuador en New Orleans es auténtica . fir-
 11 ma) F. Procel .- Fernando Procel Gallegos , Director del
 12 Departamento o Legalizaciones y Pasaportes . Hay un se-
 13 llo . DILIGENCIA .- A solicitud del abogado señor dog-
 14 tor Alejandro Teodoro Ponce Luque , en cuatro fojas
 15 útiles , incluyendo el comprobante de pago de la Ta-
 16 sa Judicial , la petición y la presente , protocoli-
 17 zo en el Registro de escrituras públicas de la No-
 18 taría Segunda a mi cargo la copia del poder espe-
 19 cial otorgado en la ciudad de Nueva Orleans , Estados
 20 Unidos de América por las señoras Gladys van Denzen
 21 de Ponce Luque . Alexandra Ponce de Sinclair y señor
 22 Xavier Ponce van Denzen a favor del doctor Alejandro
 23 Teodoro Ponce Luque .- Guayaquil , veintiocho de enero
 24 de mil novecientos setenta y cuatro . firma) J. Jara
 25 Grau . Notario .- Uno - R . 1533123 .- Enero treinta de
 26 mil novecientos setenta y cuatro . Ministerio de Fi-
 27 nanzas .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Gua-
 28 yas . Nombre : Notaría Segunda . Por concepto de : Ta-



1 sa Judicial : CARATULA : cincuenta sucres . Orden núme
2 ro ochenta y siete mil cuarenta y tres . COMIGO :
3 12100101 . Rubro : Tasas y aranceles judiciales .- Valor
4 cincuenta sucres . Son cincuenta sucres .- Total : cin
5 cuenta sucres . Recibo para el Contribuyente . Unico
6 comprobante de pago . Jefe de Recaudaciones o Recibi-
7 dor . firma ilegible) .- Se protocolizó ante mi en
8 fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en dos fo-
9 jas rubricadas por mi el Notario , que sello y fir
10 mo en Guayaquil , a treinta y uno de enero de mil
11 novecientos setenta y cuatro . f) J. Jara Grau . Notario.
12 Hay un sello " . Leída que fue esta escritura pública ,
13 por mi el Notario , en alta voz , de principio a
14 fin a los comparecientes éstos la aprueban y la sus-
15 criben conmigo en unidad de acto . Doy fe . firmado)
16 Enrique Ponce L. . Cédula de Identidad número : cero
17 nueve - cero cero ocho cinco siete dos ocho . Guaya-
18 quil . Cédula Tributaria : cero cero cero cinco sie-
19 te cinco . firmado) Alejandro Ponce Noboa . Cédula
20 de Identidad número : cero nueve - cero cero cero
21 seis tres seis cero . Guayaquil .- Cédula Tributaria :
22 cero nueve ocho cuatro dos . firmado) Enrique Ponce
23 Noboa . Cédula de Identidad número : cero nueve - cero
24 tres cinco cuatro tres uno uno . Guayaquil . Cédula
25 Tributaria : cero uno seis cero uno cuatro . firmado)
26 Alejandro Ponce Luque . Cédula de Identidad número :
27 doce - cero cero cero tres nueve cero cuatro . Ba-
28 bahoyo . Cédula Tributaria : cero cero cuatro tres ce-



1 ro nueve . firmado) Alejandro Ponce H. Cédula de
2 dencia : número : doce - cero cero cero tres
3 ve cero cinco . Babahoyo . Cédula Tributaria :
4 ocho seis nueve cinco . firmado) Santiago Romero Barst
5 firmado) Pedro Carbo Ponce . Cédula de Identidad nú-
6 mero : doce - cero cero cero tres nueve cero seis.
7 Babahoyo . El Notario .- firmado) Abogado. Germán Cas-
8 tillo Suárez . Notario Décimo Octavo . Guayaquil .-
9 DOCUMENTO HABILITANTE :- ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAOR
0 DINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " HOTEL CASINO SA
1 LINAS C. LTDA . , CELEBRADA EL DIA DIEZ DE JUNIO DE
2 MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS . En Guayaquil , a diez
3 de junio de mil novecientos setenta y seis , a las
4 once de la mañana , en el local social ubicado en
5 la calle El Oro número ciento uno , se reúne la
6 Junta General Extraordinaria de Socios de la Compa-
7 ña " HOTEL CASINO SALINAS C. LTDA " previa con-
8 vocatoria efectuada de acuerdo a lo dispuesto por
9 el artículo trece de los Estatutos , es decir , ne-
10 diante carta personal del Presidente a cada uno
11 de los Socios , Preside la sesión el Presidente de
12 la Compañía señor Enrique Ponce Luque y actúa en
13 la Secretaría el Gerente señor Alejandro Ponce No-
14 boa . La Presidencia dispone que por Secretaría
15 se constate la existencia del quórum estatuta -
16 rio para efectuar la reunión , resultando que se
17 encuentran presentes todos los socios de la Compañía,
18 que constituyen el total del capital pagado de la

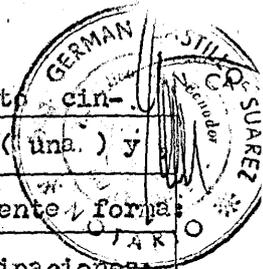


misma, y que son los siguientes :

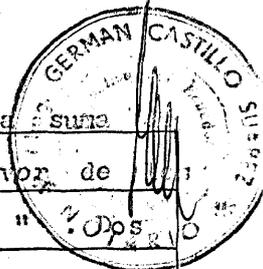
ENRIQUE PONCE LUQUE.-	156 participaciones sociales	\$/156.000,00
ALEJANDRO PONCE NOBOA	1 " " "	1.000,00
DR. ALEJANDRO PONCE H.	1 " " "	1.000,00
ING. PEDRO CARBO PONCE	1 " " "	1.000,00
ENRIQUE PONCE NOBOA	1 " " "	1.000,00
TOTAL ;	160	" 160.000,00

El Presidente declara instalada la sesión e informa a los concurrentes que como consta en la convocatoria efectuada al tenor de lo dispuesto en el Artículo trece de los Estatutos, el objeto de la sesión es considerar la propuesta efectuada por terceras personas que no son socios de la Compañía, para adquirir todas las participaciones sociales que pertenecen a los señores don Enrique Ponce Luque, don Alejandro Ponce Noboa i don Enrique Ponce Noboa, y que la mencionada propuesta ha sido sometida a consideración de los socios, oportunamente, por escrito, y que para tomar una resolución en este sentido se requiere, de acuerdo al Artículo ciento siete de la Ley de Compañías, que haya el consentimiento unánime de los Socios. Al respecto, y habiendo analizado cada uno de los Socios la propuesta presentada a consideración de ellos, la Junta resolvió con el voto favorable unánime de los socios, lo siguiente: aprobar la propuesta de compra efectuada, y transferir a favor de los proponentes, don Marcial Romero y doctor don Alejandro T. Ponce Luque, ciento cincuenta y ocho participaciones que

1 pertenecen a don Enrique Ponce Luque (ciento cin-
2 cuenta y seis) don Alejandro Ponce Noboa (una) y
3 don Enrique Ponce Noboa (una) en la siguiente forma:
4 Don Marcial Romero Palomo , compra SESENTA participaciones;
5 Don Enrique Romero Plá , compra dieciocho participaciones ;
6 Don Santiago Romero Barst , compra dieciocho participaciones ;
7 Doña Gladys de Ponce L. , compra veinticuatro participaciones ;
8 Doña Alexandra E. Sinclair , compra ocho participaciones ;
9 Dr. Alejandro T. Ponce Luque , compra ocho participaciones ;
10 Don Xavier Ponce van Denzen , compra ocho participaciones ;
11 Dr. Alejandro Ponce Henriques , compra siete participaciones ; y
12 el Ingeniero Pedro Carbo Ponce , compra siete participaciones .
13 Total de participaciones transferidas CIENTO CINCUENTA Y
14 OCHO . == Los señores doctor Alejandro Ponce Henri-
15 ques e Ingeniero Pedro Carbo Ponce , conservan una
16 participación , cada uno , con lo cual se completa el
17 monto del capital social . La Junta resolvió ade-
18 más unánimemente , y como una consecuencia de la
19 resolución anterior , admitir el ingreso de las per-
20 sonas antes mencionadas como nuevos socios , renun-
21 ciando los socios actuales y que transfieren sus
22 participaciones , a todos sus derechos que co-
23 mo tales les corresponden , para lo que se resol-
24 vió además , otorgar la correspondiente escritura pú-
25 blica de cesión de participaciones sociales , en la
26 que intervendrán todos y cada uno de los actuales
27 Socios de la Compañía que transfieren sus partici-
28 paciones . Se aclara que los Socios que transfieren



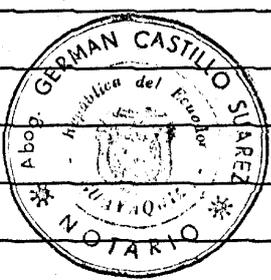
1 sus participaciones lo pueden hacer en una sola o
2 en varias escrituras . Se hace esta aclaración , por
3 cuanto los señores don Marcial Romero Palomo y don
4 Enrique Romero Plá por ser de nacionalidad argenti-
5 na , tienen que obtener , previamente , la autori-
6 zación de MICEI , para el otorgamiento de la es-
7 critura de transferencia . No habiendo otro asunto
8 que tratar , y siendo las doce y treinta y dos
9 minutos p. m. , la presidencia concede un rece-
10 so para la redacción de esta acta , la mis-
11 ma que una vez redactada , y habiéndose reinstala-
12 do la sesión , fue aprobada por unanimidad de votos,
13 sin observación alguna . Firman para constancia todos
14 los concurrentes . fdo.) Enrique Ponce Luque . fdo.)Ale-
15 jandro Ponce Noboa .- fdo.) Dr. Alejandro Ponce Henrí-
16 ques . fdo.) Enrique Ponce Noboa . fdo.) Ing. Pedro Car-
17 bo Ponce . CERTIFICO : Que la copia del Acta de Jun-
18 ta "eneral Extraordinaria de la Compañía " HOTEL CASI
19 NO SALINAS C. LTDA " que antecede , es idéntica a
20 su original que consta en el libro de Actas de la
21 Compañía , al cual me remito en caso necesario . Di-
22 cha Acta fue aprobada por unanimidad , en la misma
23 sesión . Guayaquil , junio once de mil novecientos
24 setenta y seis . (firmado) Alejandro Ponce Noboa . Ge-
25 rente - Secretario de HOTEL CASINO SALINAS C. LTDA.-
26 COMPROBANTE DE PAGO : Número : ciento cuarenta y
27 tres mil doscientos veintidós . Por diez sucres .-
28 Colegio Nacional Experimental " Aguirre Abad " . Colec-



1 turía .- Recibí de Enrique Ponce y otros la suma
 2 diez sueres por concepto del Impuesto a favor de
 3 Colegios " Aguirre Abad " y " Dolores Sucre " ? Ops
 4 por Mil adicional a las Escrituras Públicas. Impuesto
 5 sobre la cuantía de indeterminada .- Notaría Décimo
 6 Octava . Orden número : ciento cincuenta y seis mil
 7 quinientos sesenta y seis . Guayaquil , junio veinti-
 8 cuatro de mil novecientos setenta y seis . firmado)
 9 A. Rodríguez C. por el Colector. Hay un sello " .-
 10 Enmendado : declara.- Henríques .- OTORGADO.- EXTRAORDINARIA.
 11 Por .-



12
 13 Se otorgó ante mí ; en fe de ello , confiero esta SEGUNDA
 14 COPIA , en ocho fojas , rubricadas por mí el Notario que se-
 15 llo y firmo en esta ciudad de Guayaquil , a los veinticuatro
 16 días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.



17
 18
 19
 20
 21 ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
 22 Notario Décimo Ochoavo
 23 Guayaquil

24 Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de las cesiones de participa-
 25 ciones que contiene la presente escritura pública, a fojas 12741 del Registro
 26 Mercantil de mil novecientos sesenta y siete, al margen de la inscripción
 27 respectiva.- Guayaquil, seis de Julio de mil novecientos setenta y seis.-
 28 El Registrador Mercantil.-

ABOGADO NECTOR MIGUEL ALQUIVÁN ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

